Departamento del Tolima
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal
Circuito de Purificación Tolima

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL
Purificación Tolima, octubre veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

Radicación No.	73-585-40-89-003-2014-00103-00
Proceso:	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Ejecutante	RAFAEL LEONARDO MENDEZ PARRA
Ejecutado	MIGUEL ANTONIO CUBILLOS RINCON
Asunto a resolver:	Aprueba Remate

El pasado veintinueve (29) de septiembre del año en curso, se llevó a cabo en éste despacho diligencia de remate sobre un vehículo tipo motocicleta de propiedad del ejecutado Miguel Antonio Cubillos Rincón, identificada con la placa CQF 52C, marca AKT, línea AK 150 BR, modelo 2014, color azul, cilindraje 149, numero de motor 162FMJLQ344264, número de chasis 9F2B51509FAC02417, la cual fue rematada por el acreedor ejecutante por cuenta de su crédito en la suma de **Un Millón Quinientos Sesenta y Un Mil Pesos ($1.561.000.oo) Moneda Corriente,** a quien le fue adjudicado el mencionado velocípedo dentro de la misma almoneda.

El remate fue llevado a cabo bajo las formalidades previstas en los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

El rematante **Rafael Leonardo Méndez Parra,** identificado con la cédula de ciudadanía número 93.453.828 de Chaparral Tolima, pago el precio del remate de la siguiente forma:

- Hizo postura por la suma de **Un Millón Cuatrocientos Ochenta y Tres Mil Doscientos Pesos ($1.483.200.oo) Moneda Corriente**, por cuenta de su crédito.

- Dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la diligencia, consignó la suma de **Setenta y Siete Mil Ochocientos Pesos ($ 77.800.oo)**, por concepto de saldo del precio del remate, además dentro dicho término, consignó la suma de **$ 78.050**, correspondientes al 5% del valor final del remate en la cuenta número 3-082-00-00-0063-5-8, convenio 13477, denominada Rama Judicial – Impuestos de Remate y sus rendimientos – Cuenta Única Nacional del Banco Agrario de Colombia.

Así las cosas y como quiera que dentro de la actuación antes descrita se han cumplido a cabalidad las formalidades previstas en los artículos 450 a 453 del Código General del Proceso, es del caso impartirle la correspondiente aprobación a la diligencia de remate de conformidad con lo dispuesto en el artículo 455 ibídem.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Purificación, Tolima,

R E S U E L V E:

1. APROBAR en todas y cada una de sus partes la diligencia de remate llevada a cabo por éste Juzgado el día veintinueve (29) de septiembre del año en curso.

2. CANCELAR la medida cautelar de embargo y secuestro decretada sobre la motocicleta rematada. Oficiese.

3. EXPEDIR al rematante copias del acta de remate y de la presente providencia para que sea agregado a la carpeta correspondiente e inscrita en el certificado de tradición número 048840 de la Oficina de Tránsito y Transporte de Girardot Cundinamarca.

4. ORDENAR al rematante allegar a la presente actuación copias de la constancia de registro ante la oficina de transito antes señalada.

5. Teniendo en cuenta que la motocicleta objeto de remate, fue entregada por el secuestre Víctor Julio Ramírez Manrique en depósito provisional y gratuito al ejecutante y rematante Rafael Leonardo Méndez Parra, según contrato obrante a folios 82 y 83 del cuaderno número 2 del expediente digital, el despacho se abstiene de ordenar su entrega.

6. DISPONER que la parte ejecutante, allegar liquidación actualizada del crédito.

N O T I F Í Q U E S E

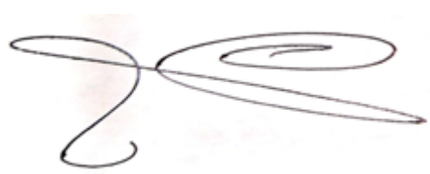

MARTHA CELENA CUEVAS PINILLA
Juez.